

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA

“ANTONIO NARRO”

DIVISIÓN DE INGENIERÍA



Certificación y Titulación de Derechos, en el Ejido San Rafael, Mpio., de Aldama,
Tamps., México

Por:

OSWALDO RUIZ ROSALES

Memorias Profesionales

Presentada Como Requisito Parcial para

Obtener el Título de:

INGENIERO AGRÓNOMO EN IRRIGACIÓN

Buenavista, Saltillo, Coah, México

Septiembre de 2013.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA

“ANTONIO NARRO”

DIVISIÓN DE INGENIERÍA

DEPARTAMENTO DE RIEGO Y DRENAJE

Certificación y Titulación de Derechos, en el Ejido San Rafael, Mpio., de Aldama,
Tamps., México


Presentada por:

OSWALDO RUIZ ROSALES

Que Somete a Consideración del H. Jurado Examinador Como Requisito Parcial
para Obtener el Título de:

INGENIERO AGRÓNOMO EN IRRIGACIÓN

Aprobada por:



Dra. Manuela Bolívar Duarte

Asesor principal




Ing. Rolando Alfredo Sandino Salazar

Vocal



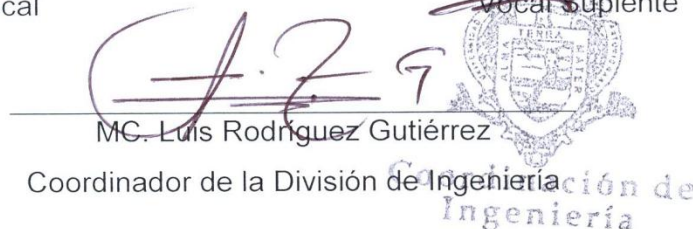
MC. Luis Edmundo Ramírez Ramos

Vocal



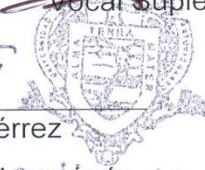
MC. Carlos Rojas Peña

Vocal Suplente



MC. Luis Rodríguez Gutiérrez

Coordinador de la División de Ingeniería



División de Ingeniería

Buenavista, Saltillo, Coah, México

Septiembre de 2013

Agradecimientos

A la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro y a su División de Ingeniería, Departamento de Riego y Drenaje, por las oportunidades y facilidades brindadas en el transcurso de mis estudios para optar el título de ingeniero agrónomo en irrigación.

A la Procuraduría Agraria, Delegación Nuevo León y Tamaulipas, por haberme dado la oportunidad de colaborar en su misión y visión, durante estos últimos 20 años a favor de los campesinos de México.

A la Dra. Manuela Bolívar Duarte, por ser un ejemplo como profesionista y animarme a realizar este proyecto, así también por su apoyo en la elaboración de este trabajo, con todo respeto, gracias.

A mis profesores Ing. Rolando Alfredo Sandino Salazar, MC. Luis Edmundo Ramírez Ramos, MC. Carlos Rojas Peña, por su disposición y comentarios en este trabajo, con todo respeto, gracias.

Dedicatorias

A mi Madre, Celia Rosales Monteón, (*QEPD*) quien siempre me dio su confianza, respeto y amor, se que donde quiera que ella se encuentre estará orgullosa de Mí, por siempre la amaré.

A mi Padre, Eduardo Ruiz Valenzuela, por enseñarme a no darme por vencido en lograr el cumplimiento de mis proyectos, con todo respeto.

A mi esposa y amiga fiel, Norma Leticia Turrubiates González, quien siempre me ha acompañado y ha creído mis proyectos.

A mis hijos, Oswaldo e Irvin; quienes con amor me apoyan, respetan y confían en Mí, aún de que estoy lejos de casa, recibo su amor y comprensión, los amo.

A mis hermanos Eduardo Arturo, Martha Lorena, José Luis, Horacio y Adriana Gisela, por su apoyo incondicional.

A mis primos y sobrinos Hugo Alberto Flores Gallardo, Daniela Cerda Ruiz, Hugo Daniel Flores Cerda y Valeria Flores Cerda, por abrirme las puertas de su hogar y darme su apoyo durante la realización de este proyecto, gracias.

ÍNDICE

	Pág.
Índice de cuadros	Viii
Índice de figuras	ix
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Justificación	1
1.2. Objetivos	3
2. DATOS GENERALES	4
2.1. Nombre de la Memoria de Trabajo	4
2.2. Localidad	4
2.3. Municipio	4
2.4. Localización	4
3. CARACTERÍSTICAS DEL NÚCLEO AGRARIO	5
3.1. Climatología	5
3.2. Recursos Hidráulicos	5
3.3. Infraestructura Existente	5
3.4. Superficie	5
3.5. Tipo de Tenencia	5
3.6. Carpeta Básica	5
3.6.1. Resolución Presidencial Dotación	5
3.6.2. Plano Definitivo	7
3.6.3. Última Investigación de Usufructo Parcelario	8
4. PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES URBANO (PROCEDE)	9
4.1. Características y Requisitos	9
4.2. Fundamento Legal	10
4.2.1. Artículo 27 Constitucional	10
4.2.2. Ley Agraria	11
4.2.3. Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación y Titulación de Derechos Ejidales	12

4.2.4. Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria	12
4.2.5. Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional	13
4.2.6. Etapas Operativas del Programa	14
4.2.7. Requisitos para realizar Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras Ejidales	17
5. EXPERIENCIAS Y METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA EN EL NÚCLEO AGRARIO	23
5.1. Programación Interinstitucional	23
5.2. Recopilación de Documentación Legal	23
5.3. Sensibilización y Diagnostico del Núcleo Agrario	24
5.4. Anuencia al Programa	24
5.4.1. Expedición de Convocatoria	24
5.4.2. Celebración de Asamblea	24
5.5. Inicio de Trabajos de la Comisión Auxiliar	25
5.5.1. Recorrido Perimetral y Conformidad de Colindantes	25
5.5.2. Marcaje e Identificación de Parcelas, Solares Urbanos e Infraestructura	25
5.5.3. Integración Inicial de Expedientes Individuales de Sujetos a Beneficiarse	26
5.6. Exhibición del Croquis a Mano Alzada de la Superficie Ejidal	27
5.7. Asamblea de Informe de la Comisión Auxiliar	26
5.7.1. Expedición de Convocatoria	26
5.7.2. Celebración de Asamblea	26
5.8. Trabajos de Medición	28
5.9. Exhibición y Entrega de Planos Resultado de la Medición	35
5.10. Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, Titulación de Solares Urbanos y Reconocimiento de Derechos Ejidales	35
5.10.1. Expedición de Convocatoria	35
5.10.2. Celebración de Asamblea	36
5.10.3. Integración de Expediente Final	37

5.10.4. Integración Definitiva de Expedientes Individuales de los Beneficiarios	37
5.10.5. Integración Definitiva de Expediente General del Ejido	37
5.10.6. Entrega de Certificados Parcelarios y Títulos de Propiedad a Ejidatarios, Posesionarios y Avecindados	38
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
6.1. Conclusiones	43
6.2. Recomendaciones	43
7. BIBLIOGRAFÍA	45
7.1 Documentos Consultados	45
7.2 Páginas de Internet Consultadas	45

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Cuadro de Distribución y Superficies ha.	28
Cuadro 2. Diferencia de Superficies ha	29
Cuadro 3. Parcelas y Solares Medidos	29
Cuadro 4. Planos Elaborados	29
Cuadro 5. Superficie y Número de Certificados y Título	30
Cuadro 6. Beneficiados	30

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Ubicación Geográfica Ejido San Rafael, Mpio., Aldama, Tamps	4
Figura 2. Plano Definitivo de Dotación de Tierras (Registro Agrario Nacional)	7
Figura 3. Etapas del Programa PROCEDE	15
Figura 4. Plano Interno Uno (Registro Agrario Nacional)	31
Figura 5. Plano Interno Dos (Registro Agrario Nacional)	32
Figura 6. Plano Interno Tres (Registro Agrario Nacional)	33
Figura 7. Plano Interno Cuatro (Registro Agrario Nacional)	34
Figura 8. Certificado Parcelario parte Frontal (Registro Agrario Nacional)	39
Figura 9. Certificado Parcelario parte Posterior (Registro Agrario Nacional)	40
Figura 10. Título de Propiedad parte Frontal (Registro Agrario Nacional)	41
Figura 11. Título de Propiedad parte Posterior (Registro Agrario Nacional)	42

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Justificación

Uno de los principales efectos del enfrentamiento armado que vivió nuestro país a partir de 1910, fue que se concretó uno de sus ideales, la dotación y restitución de tierras a la población campesina e indígena para conformar la propiedad ejidal y comunal en el transcurso de más de medio siglo. La entrega de tierras respondió a una de las principales demandas de la Revolución Mexicana, Constitucionalizándose en la Carta Magna de 1917, el derecho de los campesinos a beneficiarse de la tierra.

El 28 noviembre de 1911, se promulga el Plan de Ayala, proclamando el reparto agrario para los campesinos¹.

El 30 de abril de 1912, Emiliano Zapata (1879-1919) en cumplimiento con los postulados del Plan de Ayala, realizó el primer acto de reivindicación agraria en el Pueblo de Ixcamilpa, Puebla, (Betancourt, 2013).

El 30 de agosto de 1913, motivado por la ocupación de Matamoros, Tamps. Lucio Blanco (1879-1922) dio rienda suelta al ideal del Emiliano Zapata, plasmado en el Plan de Ayala, con la primera repartición de tierras. Afectando a la Hacienda de los Borregos, propiedad de Félix Díaz Prieto (1865-1945) integrando una comisión agraria, dotando lotes titulados individualmente a favor de algunos combatientes y campesinos de la región, todo sujeto a las leyes que sobre repartimiento de tierras se decretase en el futuro por el gobierno que instalara la revolución constitucionalista (Espinosa, 2013). Pero fue en el año de 1934, cuando de manera masiva se inició el reparto agrario

¹ *Plan de Ayala*: <http://www.wdl.org/es/item/2970/>

con 19 millones de hectáreas, en el periodo de Lázaro Cárdenas del Río (1895-1970) creando una propiedad social que actualmente representa más del 50 por ciento del total de la superficie de nuestro país (Reyes, 2004).

Aquella Reforma Agraria que se gestó, hace un siglo, constituye un acto prácticamente finiquitado, debido a que la tierra que era objeto de reparto ya fue afectada y que el llamado rezago agrario, ya concluyó.

Sin embargo, debido a la demanda imperiosa de dotación y restitución de tierras para los campesinos, los actos de afectación y entrega de tierras sólo fue para crear un sin número de núcleos agrarios, para grupos de campesinos solicitantes con derechos colectivos sobre la tierra concedida, sin acreditar la propiedad social individual.

Con la reforma al Artículo 27 Constitucional de 1992, Promovida por Carlos Salinas de Gortari nace una segunda etapa en el reparto agrario buscando la regularización individual de las tierras ejidales, comunales y las colonias agrícolas y ganaderas, mediante la Certificación de los Derechos Agrarios de una manera precisa, transparente y prácticamente definitiva. La certificación tiene como objetivo fortalecer en general a la propiedad social y en particular a los campesinos. Es posible afirmar que posterior al gran reparto agrario, el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos (Procede) fue la acción más importante del Gobierno Federal en términos de tenencia de la tierra en la llamada propiedad social. Por ello, es importante reflexionar sobre sus futuras consecuencias.

PALABRAS CLAVE: *Certificado Parcelario, Título de Propiedad, Procede, Reparto Agrario.*

1.2. Objetivos

- Conocer el método y experiencia con que se logró la Certificación y Titulación de Derechos Ejidales Individuales por medio del Programa de Certificación y Titulación de Derechos Ejidales (Procede), en el núcleo agrario denominado San Rafael, Mpio. de Aldama, Tamps.
- Elaborar un análisis reflexivo sobre el beneficio de la Certificación y Titulación de Derechos Ejidales Individuales a futuro.

2. DATOS GENERALES

2.1. Nombre de la Memoria de Trabajo

Certificación y Titulación de Derechos, en el ejido San Rafael, Mpio., de Aldama, Tamps., México

2.2. Localidad

Ejido San Rafael

2.3. Municipio

Aldama, Estado de Tamps., México

2.4. Localización

El núcleo agrario objeto de esta memoria de trabajo se ubica al Sureste del Estado de Tamps., entre el kilómetro 36 y 43 de la Carretera Aldama- Soto la Marina, tal como se muestra en la figura 1.

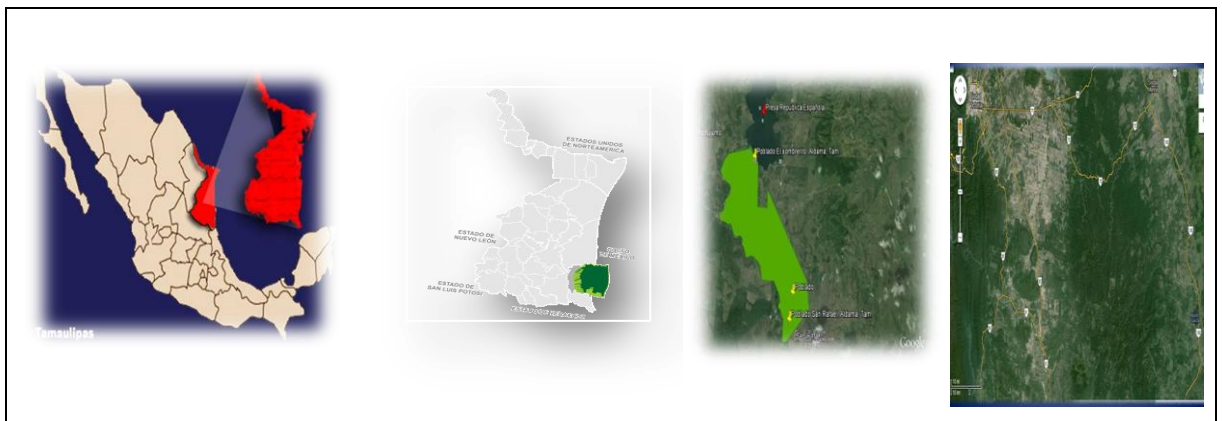


Figura 1. Ubicación Geográfica Ejido San Rafael, Mpio., Aldama, Tamps.

3. CARACTERISTICAS DEL NUCLEO AGRARIO

3.1. Climatología

Según la clasificación climática de Wladimir Peter Koppen (1846-1940), modificado por Enriqueta García, para la República Mexicana, el clima del ejido San Rafael, Mpio., de Aldama, Tamps., se clasifica como Aw Tropical con lluvias de verano ².

3.2. Recursos Hidráulicos

Cuenta con ríos: río San Rafael y un cenote llamado el Zacatón con una profundidad indefinida.

3.3. Infraestructura Existente

Represa Hidroeléctrica "República Española", carretera federal 180, caminos de terracería, luz, agua potable.

3.4. Superficie

Cuenta con un total de 3,147.9084 ha. .

3.5. Tipo de tenencia

Ejidal.

3.6. Carpeta Básica

3.6.1. Resolución Presidencial Dotación

Con fecha 1 de mayo de 1937, un grupo de 23 campesinos del Poblado San Rafael, Mpio., de Aldama, Tamps., ubicado en terrenos de la Hacienda San

² *El Clima y los Biomeas Terrestres*: <http://cbtf5.mx.tripod.com/unidad4.htm>)

José de las Rusias, solicitó al Gobernador del Estado, dotación de tierras por carecer de éstas y poder satisfacer sus necesidades económicas.

Turnándose solicitud a la Comisión Agraria Mixta la cual se publicó en el Diario Oficial el 30 de Junio del mismo año, para conocimiento de los interesados.

Encontrándose como fincas afectables las Haciendas de San José de las Rusias y La Concepción. Definiéndose afectar con esta solicitud a la Hacienda de San José de las Rusias, propiedad de señor Ingerbrick O. Briotson, de una superficie original de 316,000 ha.

Por lo que el 15 de Abril de 1939, se concedió la dotación de tierras, dándose la posesión provisional de 2,384 ha., de terrenos de agostadero, para 23 campesinos con usos individuales y colectivos, para la parcela escolar y la zona urbanizada. Quedando obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada, con todos sus usos, accesiones y servidumbres de paso. Considerándose dicha dotación a Título Comunal.

Resolviéndose en definitiva la correspondiente dotación de tierras el día 24 de Enero de 1940. Siendo Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Gral. Lázaro Cárdenas del Río (Diario Oficial de la Federación, 1943).

Entregándose las tierras concedidas de manera definitiva el 18 de Junio de 1953.

3.6.2. Plano definitivo

El Plano Proyecto y Definitivo por Dotación de tierras se elaboró, atendiendo Resolución Presidencial de fecha 24 de Enero de 1940 y según Acta de Posesión y Deslinde de fecha 18 de Junio de 1953, afectando a la Hacienda San José de las Rusias con una superficie de 2,384-00-00 ha., plano que se muestra en la figura 2.

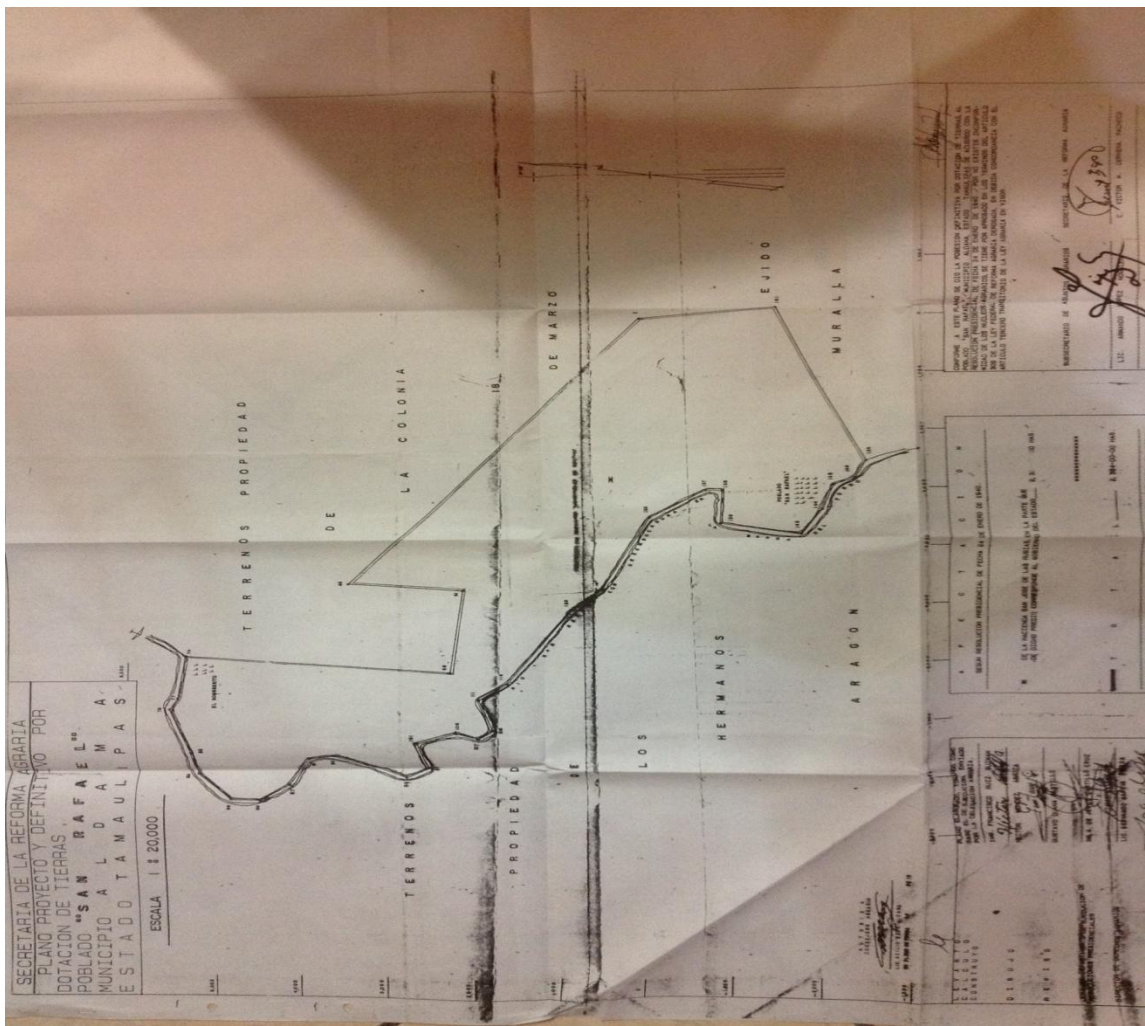


Figura 2. Plano Definitivo de Dotación de Tierras. (Registro Agrario Nacional).

3.6.3. Última Investigación de Usufructo Parcelario

En base a la última investigación de Usufructo Parcelario la Secretaria de la Reforma Agraria, determinó el censo de ejidatarios con derechos vigentes, a efecto de considerarlo en los trabajos de certificación y titulación, siendo este documento la base para establecer el quórum de asistencia para realizar las Asambleas ejidales.

4. PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES URBANO (PROCEDE)

4.1. Características y Requisitos

El Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, (PROCEDE), fue un instrumento que el Gobierno de la República puso en marcha a finales de 1992, al servicio de los núcleos agrarios para llevar a cabo la regularización de la propiedad social. El objetivo principal del Programa fue dar certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios y/o certificados de derechos de uso común o ambos según sea el caso, así como de los títulos de solares en favor de los individuos con derechos que integran los núcleos agrarios que así lo aprobaron y solicitaron. Las instituciones directamente responsables de su ejecución fueron: la desaparecida Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) la Procuraduría Agraria (PA), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Registro Agrario Nacional (RAN) además de la concurrencia de otras dependencias de los tres ámbitos de gobierno, de profesionistas privados como los fedatarios públicos y de manera fundamental, de los campesinos. Fue hasta su culminación, un Programa de apoyo a la iniciativa campesina, voluntaria y gratuita, que atendió a solicitud de parte y voluntad de los núcleos agrarios a través de sus asambleas, en las que con apego al marco jurídico-técnico establecido, decidieron libremente la delimitación, destino y asignación de sus tierras. Conviniendo dar solución definitiva a problemas que caracterizaban la tenencia de la tierra, entre ellos o con pequeños propietarios.

Por la naturaleza y magnitud de las acciones de carácter social y técnico, como de certificación y titulación que se realizó, fue un programa inédito a nivel mundial, para el cual no existió antecedente alguno, por lo que representó la

regularización de la tenencia de una superficie equivalente a la mitad del territorio nacional.

Sabiendo con precisión lo que a cada campesino le pertenece, se propicia una mayor presencia de inversiones en el sector agropecuario, así como en otras actividades ligadas a los núcleos agrarios, como son las forestales, turísticas, de desarrollo urbano, etc.; más aún, los nuevos documentos facilitan celebrar libremente contratos de asociación, renta, aparcería o mediería.

La certificación y titulación de la propiedad social coadyuva al desarrollo de políticas públicas ya que los documentos emitidos forman parte de todo proyecto técnico y social.

4.2. Fundamento Legal

4.2.1. Artículo 27 Constitucional

Fracción VII, párrafo cuarto

“La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulara el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela.

En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2013).

4.2.2. Ley Agraria.

Artículo 56. La asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto en los artículos 24 a 28 y 31 de esta ley, podrá determinar el destino de las tierras que no estén formalmente parceladas, efectuar el parcelamiento de éstas, reconocer el parcelamiento económico o de hecho o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. Consecuentemente, la asamblea podrá destinarlas al asentamiento humano, al uso común o parcelarlas en favor de los ejidatarios. En todo caso, a partir de plano general del ejido que haya sido elaborado por la autoridad competente o el que elabore el registro agrario nacional, procederá como sigue:

- i. Si lo considera conveniente, reservará las extensiones de tierra correspondientes al asentamiento humano y delimitará las tierras de uso común del ejido;
- ii. Si resultaren tierras cuya tenencia no ha sido regularizada o estén vacantes, podrá asignar los derechos ejidales correspondientes a dicha tierras a individuos o grupos de individuos; y
- iii. Los derechos sobre las tierras de uso común se presumirán concedidos en partes iguales, a menos que la asamblea determine la asignación de proporciones distintas, en razón de las aportaciones materiales, de trabajo y financieras de cada individuo.

En todo caso, el registro agrario nacional emitirá las normas técnicas que deberá seguir la asamblea al realizar la delimitación de las tierras al interior del ejido y proveerá a la misma del auxilio que al efecto le solicite. El registro certificará el plano interno del ejido y con base en éste, expedirá los certificados parcelarios o los certificados de derechos comunes o ambos, según sea el caso, en favor de todos y cada uno de los individuos que integran el ejido, conforme a las instrucciones de la asamblea, por conducto del comisariado o por el representante que se designe. Estos certificados deberán inscribirse en el propio Registro Agrario Nacional (Diario Oficial de la Federación, 2012).

4.2.3. Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación y Titulación de Derechos Ejidales.

Artículo 4º. El Ejecutivo Federal establecerá las bases de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede y a fin de coordinar las actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y en este reglamento, la Secretaría, la Procuraduría y el Registro, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación entre sí y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como acuerdos con las autoridades estatales y municipales (Diario Oficial de la Federación, 1993).

4.2.4. Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.

Artículo 23. La Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural, tendrá las siguientes facultades:

I. Promover, apoyar y dar seguimiento hasta su culminación, al desarrollo de los programas de ordenamiento, regularización, certificación y titulación de derechos sobre la propiedad rural.

II. Elaborar y proponer la normatividad para el desarrollo de los programas de certificación y titulación de derechos de los núcleos de población agrarios.

V. Hacer del conocimiento de la Dirección General Jurídica y de Representación Agraria los casos en que una asamblea realice actos en contravención a lo dispuesto en la Ley para la delimitación, destino y asignación de derechos sobre las tierras de que se trate, a fin de que se solicite ante los Tribunales Agrarios su impugnación.

VI. Vigilar que la asignación de derechos parcelarios que realice una Asamblea, de superficies con extensión mayor que las equivalentes al cinco por ciento de las tierras ejidales o que excedan los límites establecidos para la pequeña propiedad, sea notificada a la Secretaría de la Reforma Agraria (Diario Oficial de la Federación, 2013).

4.2.5. Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional

Artículo 81. El Registro expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común, así como los títulos de propiedad de origen parcelario, de solar urbano y el de colonias agrícolas o ganaderas que, conforme a las disposiciones aplicables, hayan adoptado el dominio pleno.

Artículo 83. Se deberá expedir un certificado para cada una de las unidades parcelarias de que sea titular el ejidatario o posesionario, de

conformidad con el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación y el Plano interno.

Artículo 84. Los certificados como los títulos, serán autorizados y firmados por el Director en Jefe o por los Delegados del Registro en el ámbito de su competencia y contendrán los datos generales del beneficiario, fecha del acto jurídico que originó el documento, datos de identificación del predio y de su inscripción, así como la fecha de su expedición.

Artículo 85. Los posesionarios, cuya tenencia de la tierra fuera regularizada por la asamblea conforme a lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y/o 56 de la Ley, adquirirán sobre las tierras que posea, los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela, por lo que podrá solicitar al Registro la expedición de su certificado parcelario correspondiente (Diario Oficial de la Federación, 2012).

4.2.6. Etapas Operativas del Programa

La aplicación del Programa (PROCEDE) en un núcleo agrario consta de diez etapas para llegar a su culminación, etapas que se indican a continuación y que se sintetizan en la Figura 3.

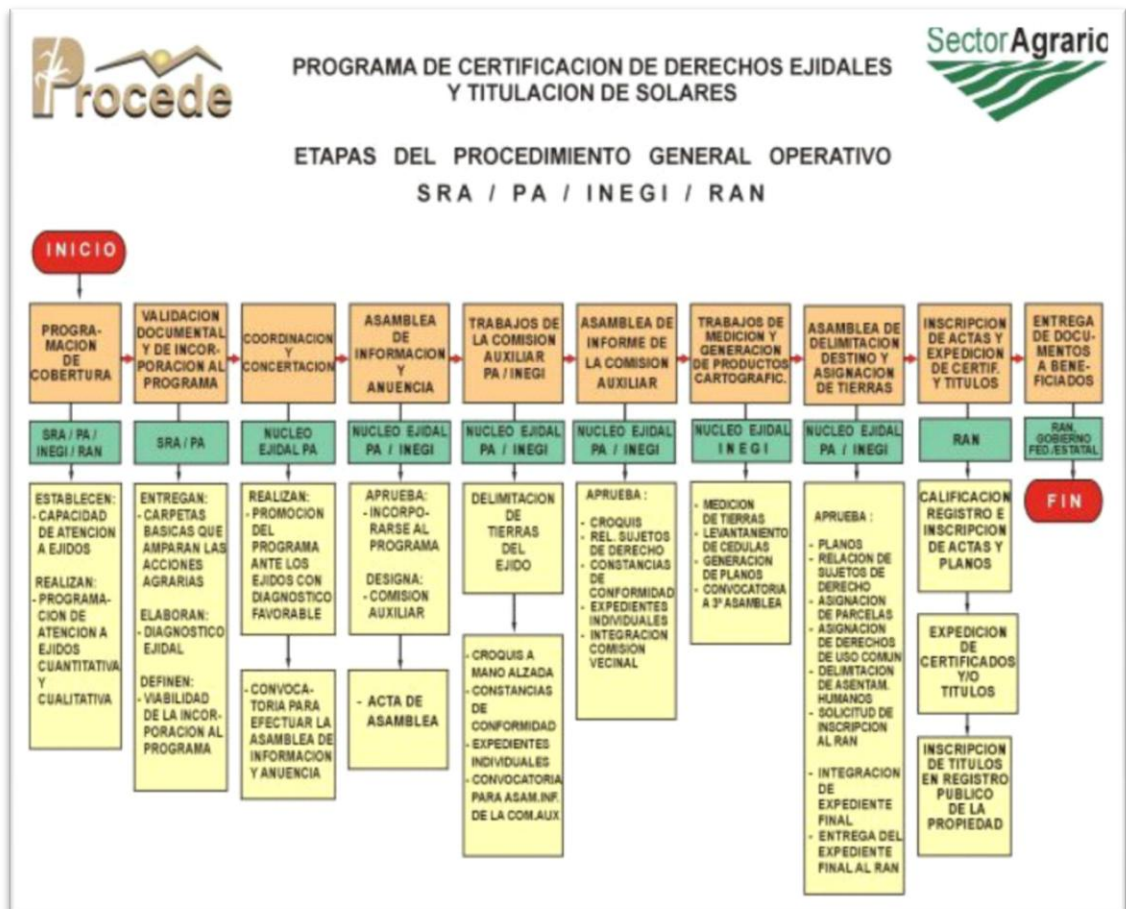


Figura 3. Etapas del Programa PROCEDE.

Etapas operativas del Programa.

- Programación interinstitucional
- Recopilación de documentación legal
- Sensibilización y diagnóstico del núcleo agrario a tratar
- Anuencia al Programa
 - Expedición de convocatoria y celebración de asamblea
- Inicio de Trabajos de la Comisión Auxiliar

- Recorrido perimetral y conformidad de colindantes
- Marcaje e identificación de parcelas, tierras de uso común, solares urbanos e infraestructura
- Integración inicial de expedientes individuales de sujetos a beneficiarse
- Exhibición del croquis a mano alzada de la superficie ejidal
- Asamblea de informe de la Comisión Auxiliar
 - Expedición de convocatoria y celebración de asamblea
- Trabajos de medición
- Exhibición y entrega de planos resultado de la medición
- Realización de la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales y titulación de solares urbanos y reconocimiento de derechos ejidales
- Integración de expediente final
 - Integración definitiva de expedientes individuales de los beneficiarios.
 - Integración definitiva de expediente general del ejido.
- Entrega de certificados parcelarios y de tierras de uso común, así como títulos de propiedad a ejidatarios, poseionarios y avecindados

4.2.7. Requisitos para realizar Asamblea de Delimitación Destino y Asignación de Tierras Ejidales

De conformidad al Reglamento de la Ley Agraria en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares

Artículo 8º. En las asambleas a que se refiere el artículo 56 de la Ley, la Procuraduría vigilará que se cumpla con las siguientes formalidades:

- I. En cuanto a los plazos que transcurren entre la expedición de la convocatoria y la celebración de la Asamblea:
 - a) Si se trata de primera convocatoria, ésta deberá ser expedida cuando menos con un mes de anticipación a la fecha programada para la celebración de la Asamblea,
 - b) En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea deberá celebrarse en un plazo no menor a ocho ni mayor a treinta días, contado a partir de la expedición de la segunda convocatoria.
- II. Del quórum necesario para la instalación de la asamblea:
 - a) La asamblea que se realice en virtud de primera convocatoria requerirá de la asistencia de, cuando menos, tres cuartas partes de los ejidatarios.

Para la determinación del número mínimo de asistentes que se requiere para instalar válidamente la asamblea, se deberá dividir el número total de ejidatarios que integran el ejido entre cuatro y multiplicar el resultado por tres. Si el número resultante fuere fraccionario, se considerará al número entero siguiente como el resultado final.

- b) La asamblea que se derive de segunda o ulteriores convocatorias, requerirá de asistencia de la mitad más uno de los ejidatarios.

Para determinar la mitad más uno, cuando se esté ante un número impar de ejidatarios, se deberá dividir dicho número entre dos y sumarle una unidad. Se considerará como resultado el número entero siguiente al fraccionario resultante de la operación anterior.

III. En relación a la mayoría necesaria para tomar las resoluciones:

a) La asamblea reunida tanto en primera como en segunda o ulterior convocatoria, requerirá del voto aprobatorio de las dos terceras partes de los ejidatarios asistentes.

Para la determinación del número mínimo de votos requeridos para tomar resoluciones válidas, se deberá dividir entre tres el número total de ejidatarios asistentes y multiplicar el resultado por dos. Si el número resultante fuere fraccionario, se considerará al número entero siguiente como el resultado final;

b) La operación del cómputo de votación para tomar las resoluciones se realizará a partir del número total de ejidatarios presentes. Para que la resolución sea válida, el número de votos aprobatorios no deberá ser inferior al número mínimo que se haya determinado en los términos del segundo párrafo del inciso anterior.

c) En caso de empate, el Presidente del Comisariado tendrá voto de calidad. Las resoluciones que se tomen de conformidad con esta fracción serán obligatorias para los ausentes y disidentes.

IV. Para la celebración de la asamblea:

a) Deberá llevarse a cabo en el lugar habitual, salvo causa justificada.

b) Deberá estar presente un representante de la Procuraduría, a la que el convocante notificará cuando menos con un mes de anticipación a la fecha programada para la celebración de la asamblea.

c) Se requerirá además, la presencia de un fedatario público. El convocante deberá proveer los medios necesarios a fin de garantizar la asistencia del mismo.

V. En cuanto al acta de asamblea:

a) Deberá ser firmada por el representante de la Procuraduría que hubiese estado presente;

b) Deberá ser firmada por los miembros del Comisariado y del Consejo de Vigilancia que asistan, por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los ejidatarios presentes que deseen hacerlo. En caso de que quiénes deban firmar no puedan hacerlo, imprimirán su huella digital, debajo de donde esté escrito su nombre;

c) Cuando exista inconformidad sobre de los acuerdos asentados en el acta, cualquier ejidatario podrá firmar bajo protesta haciendo constar tal hecho.

d) Deberá ser pasada ante la fe del fedatario público asistente a la asamblea, inmediatamente después de concluir ésta.

e) Deberá inscribirse en el Registro, una vez satisfecha las formalidades anteriores.

El fedatario público que haya asistido a la asamblea, asentará en el acta su nombre y el cargo o función que desempeña, dando fe de los hechos que

tuvieron lugar en el desarrollo de la misma. Al efecto, en el acta anotará que la misma fue pasada ante su fe.

En caso de que el fedatario público considere que existe alguna irregularidad en la realización de la asamblea, deberá asentar en el acta el motivo específico de tal circunstancia; de igual manera, deberá proceder el representante de la Procuraduría cuando éste fuere el caso.

Artículo 9º. La asamblea podrá ser convocada por el Comisariado o por el Consejo de Vigilancia, ya sea a iniciativa propia o si así lo solicitan al menos veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integran el núcleo de población ejidal. Si el Comisariado o el Consejo no lo hicieren dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud, la Procuraduría efectuará la convocatoria, siempre que así lo soliciten el mismo número o porcentaje de ejidatarios.

Será responsabilidad del convocante fijar las cédulas de la convocatoria en los lugares más visibles del ejido, así como cuidar de su permanencia, sin perjuicio de la responsabilidad establecida para el Comisariado en el artículo 25 de la Ley.

El convocante hará del conocimiento de la autoridad competente, cualquier acto por el que se quiten o alteren las cédulas de convocatoria, a efecto de que los responsables sean sancionados de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y reglamentos de policía y buen gobierno correspondientes.

Artículo 10. La cédula de convocatoria deberá contener, cuando menos:

- I. El orden del día de los asuntos a tratar;
- II. El lugar, fecha y hora de celebración de la asamblea;
- III. La firma del convocante, o huella digital cuando éste no pudiese hacerlo.

Si éste cuenta con sello, deberá también estampado, y

IV. La fecha de su expedición.

Artículo 11. Cuando la asamblea no se haya celebrado por causas distintas a la falta de quórum para su instalación, la nueva asamblea, que en su caso se convoque, deberá reunir las formalidades exigidas para el supuesto de primera convocatoria.

Cuando la asamblea no se realice por falta de quórum, el convocante elaborará una constancia, misma que servirá de base para que de inmediato se expida la segunda convocatoria.

Artículo 12. La asamblea, por mayoría de votos, elegirá a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente y Secretario de la misma, pudiendo recaer éstos en el Presidente y el Secretario del Comisariado, siempre que el reglamento interno del ejido no disponga otra cosa.

Artículo 13. La asamblea podrá constituirse en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros presentes. El Presidente propondrá a la asamblea los períodos de receso, a fin de que acuerde lo conducente.

Artículo 14. Los documentos y planos que deban acompañar al acta de asamblea, se relacionarán detalladamente en la misma. El fedatario público que asista a la asamblea, firmará y estampará su sello si cuenta con él, en los mencionados documentos y planos.

Artículo 15. Cuando la Procuraduría tuviere conocimiento de que durante la celebración de la asamblea se realizaron actos en contravención a lo

dispuesto en la Ley, acudirá a los Tribunales Agrarios a solicitar que se declare la nulidad de los mismos. De igual manera procederá cuando la asamblea se reúna sin observar alguna de las formalidades a que se refiere el artículo 80 de este reglamento.

Artículo 16. El Presidente y el Secretario de la asamblea manifestarán al fedatario público y al representante de la Procuraduría, bajo protesta de decir verdad, el número actual de ejidatarios que integran el núcleo de población ejidal. De igual forma procederán una vez que se haya pasado lista de asistencia, respecto a que los ejidatarios asistentes son las personas cuyos nombres aparecen en la citada lista de asistencia o libro de registro.

En caso de que sea necesario identificar a algún ejidatario, deberá asentarse en el acta la naturaleza del documento con el que se hace, o el nombre de por lo menos dos ejidatarios que lo identifiquen, cuando así les constare (Diario Oficial de la Federación, 1993).

5. EXPERIENCIAS Y METODOLOGIA DE APLICACION DEL PROGRAMA EN EL NÚCLEO AGRARIO

5.1. Programación Interinstitucional

Con fecha 9 de agosto de 1996, en reunión interinstitucional celebrada por la Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional e Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), se acordó promover el programa de certificación en el Ejido San Rafael, Mpio., de Aldama, Tamps., en vista de no tener acciones dotatorias o ampliaciones pendientes de ejecutar ni en concepto de rezago agrario, de contar con su Resolución Presidencial Dotatoria debidamente ejecutada así como Plano Definitivo y de contar con toda la documentación requerida.

Se tenía en conocimiento del conflicto de posesión de tierras que afrontaba con el ejido vecino denominado la Muralla, Mpio. De Aldama, Tamps., problemática que se tendría que afrontar en el seguimiento del programa. Por lo que se determina su incorporación al programa de certificación.

Así como el rechazo al programa, ya que manifestaban su desinterés y desconfianza argumentando que el gobierno tenía interés de quitarles sus tierras, además que desconocería las ventas de tierras que se venían efectuando desde varios años atrás. Y de que se les quitaría la superficie excedente que tenían en posesión desde varios años.

5.2 Recopilación de Documentación Legal

En base al diagnóstico positivo se integró la documentación legal, consistente en Resolución Presidencial Dotación, Acta de Posesión y Deslinde, Plano Definitivo y Padrón de Ejidatarios con Derechos Vigentes.

5.3. Sensibilización y Diagnostico del Núcleo Agrario

A efecto de que se pudiera convocar a la asamblea de anuencia previamente, se realizaron varias reuniones con los ejidatarios quienes no asistían a las mismas por desconfianza y después de varios intentos y de explicar a detalle los beneficios del programa y de reiterarles que el programa no tenía el objetivo de quitarles sus tierras, más bien de regularizar su posesión así como el parcelamiento económico, de resolver la problemática existente y de convencer a sus representantes, finalmente se logró que expidieran la primera convocatoria para acordar la anuencia al programa.

5.4. Anuencia al Programa

5.4.1. Expedición de convocatoria

Esta se expidió el día 21 de Agosto de 2003, por conducto del Comisariado Ejidal.

5.4.2. Celebración de asamblea.

Al momento de realizarse la asamblea seguía manifestándose inquietudes por los asistentes. Finalmente se reunieron con desconfianza ya que reiteraban su inquietud de que se les quitarían sus tierras que poseían del ejido vecino y se desconocerían las ventas irregulares de terrenos realizados con anterioridad y que les cobrarían más impuestos por sus solares urbanos; se les explicó ampliamente sobre estos problemas señalando que el programa no tiene esa intención toda vez que su verdadera finalidad es regularizar la tenencia de la tierra ejidal.

Finalmente con fecha 31 de Agosto de 2003, la asamblea constituida con la mayoría de los ejidatarios se acordó dar anuencia e incorporación voluntaria al programa de certificación y titulación, así también se conformó la Comisión Auxiliar, siendo presidida por el C. José Germán Valdez Morales, hombre de amplio conocimiento del ejido, así como cinco ejidatarios y cinco avecindados quienes apoyarían a realizar estos trabajos.

5.5. Inicio de Trabajos de la Comisión Auxiliar

Para dar inicio a los trabajos de medición tanto las brigadas del INEGI como el representante de la Procuraduría Agraria se establecieron en el salón de actos del núcleo agrario, ahí pasamos hasta el final de los trabajos.

5.5.1. Recorrido Perimetral y Conformidad de Colindantes

Previamente a realizar el recorrido perimetral se notificó a los colindantes la cita en los puntos de colindancia, algunos no se encontraron la primera vez y otros se negaban a recibir dicha notificación, especialmente uno de ellos de quien se decía que se dedicaba al narcotráfico y ni los ejidatarios se animaron a notificarlos.

Con fecha 12 de Abril de 2004, dieron inicio los trabajos de levantamiento de croquis a mano alzada, realizando la notificación a los colindantes y levantando las actas de conformidad de linderos.

5.5.2. Marcaje e Identificación de Parcelas, Solares Urbanos e Infraestructura.

Para realizar el marcaje de las parcelas, se hizo atendiendo la posesión que detentaban cada uno de los ejidatarios y posesionarios en algunos casos existía controversia por su límites para lo cual se atendió mediante la

conciliación agraria es decir voluntad de los involucrados y ahí mismo se marcaba su límite lo que daba celeridad al programa, evitando dar inicio a procedimientos jurídicos ante el Tribunal Unitario Agrario correspondiente.

En relación a los solar urbanos se atendió de manera similar y aquí se identificaron los poblados “Alto del Chino”, “El Pujido”, “San Rafael” y “El Sombrerito” dando inicio al marcaje de parcelas, tierras de uso común así como solares urbanos, los cuales se marcaron de acuerdo al parcelamiento económico y posesión existente, lo cual se dio por varios años de explotación de las tierras y acuerdos de asamblea.

Igualmente se marcaron las parcelas ubicadas en terrenos del ejido la Muralla, Mpio., de Aldama, Tamps., mismas que ostentaban en posesión desde varios años atrás. Esto con la finalidad de identificar plenamente el problema y encontrar una solución.

5.5.3. Integración inicial de Expedientes Individuales de Sujetos a Beneficiarse

Como parte de las acciones del programa de certificación y titulación se integró el expediente individual de cada sujeto agrario a beneficiarse con el programa consistiendo en acta de nacimiento, identificación oficial, estado civil y acreditación de titularidad de derechos para el caso de ejidatarios. Terminando dichos trabajos el 28 de Mayo de 2004.

La comisión auxiliar se encargó de integrar los expedientes individuales de los sujetos a beneficiarse, siempre con el apoyo del Visitador Agrario, como parte de la atención de la Procuraduría Agraria.

5.6. Exhibición del Croquis a Mano Alzada de la Superficie Ejidal

Con previo a la celebración de informe de la Comisión Auxiliar, se exhibió en el salón de actos del núcleo agrario el resultado del levantamiento del croquis a mano alzada, realizando las correcciones correspondientes en cuanto a nombres y ubicación de predios en algunos casos atender problemática mediante la conciliación agraria.

5.7. Asamblea de Informe de la Comisión Auxiliar

Esta asamblea tiene como finalidad mostrar a la asamblea de ejidatarios el proyecto de medición topográfica del ejido así como obtener su aprobación inicio de trabajos de medición.

5.7.1. Expedición de Convocatoria

Con fecha 10 de Mayo de 2004, se expidió la primera convocatoria por conducto del comisariado ejidal tendiente a celebrarse el día 28 de Mayo de 2004.

5.7.2. Celebración de Asamblea

Con fecha 28 de Mayo de 2004, se realizó la asamblea de informe de la comisión auxiliar aprobándose, las actas de colindancia, los expedientes individuales así como el croquis levantado, a efecto de considerar este como proyecto de medición.

En esta asamblea ya se identificaban los problemas que afrontaba el ejido, por el parcelamiento interno, por los límites de los solares, por el reconocimiento de nuevos ejidatarios, posesionarios y vecindados, así como un excedente de tierras al interior del núcleo, ya se identificaban las que poseían del ejido vecino la muralla y aún más terreno que no se acreditaba con

ninguna documentación. Aquí se atendieron dicha controversia por los límites y reconocimientos de derechos. Pero en relación al excedente se les manejó con mucha cautela que se mediría y que para su regularización se seguiría otro proceso lo cual aceptaron con cierta desconfianza.

5.8 Trabajos de Medición

Con fecha 9 de Marzo de 2005, dieron inicio los trabajos de medición por conducto del INEGI, para lo cual utilizó los métodos de estación total, fotogrametría y foto-interpretación. Resultando medida una superficie total en posesión legal e informal de 3, 147-90-84.355 ha. (Cuadro 1).

Cuadro 1. Cuadro de Distribución y Superficies ha

Parcelada:	2964-44-49.382
Uso Común:	00-00-00.00
Asentamiento Humano:	51-43-21-817
Tierras de Explotación Colectiva:	00-00-00.00
Infraestructura:	109-46-72.094
Ríos Arroyos y Cuerpos de agua:	22-56-41.062
Superficie total:	3,147-90-84.355

Así también se detecto un excedente en su superficie por 763-90-84.550 ha., como resultado de comparar el plano interno resultado de la medición de INEGI contra el plano definitivo de dotación de tierras del ejido resulto (Cuadro 2).

Cuadro 2. Diferencia de superficies ha.

Superficie medida por INEGI	3,147-90-84.355
Superficie ejidal según plano definitivo	2,384-00-00
Superficie en posesión del ejido	763-90-84.550

Una vez concluida la medición se detectaron las parcelas y solares determinándose el número de parcelas y solares urbanos medidos (Cuadro 3).

Cuadro 3. Parcelas y Solares medidos.

Parcelas	359
Solares	276

De igual manera se determina el número de planos elaborados tanto para parcelas, solares urbanos y de grandes áreas (Cuadro 4).

Cuadro 4. Planos elaborados.

Parcelas	359
Solares	276
Grandes aéreas	8
Total	643

Entonces se determina la superficie y el número de certificados parcelarios y títulos de propiedad según área delimitada, la cual disminuyo debido a la superficie achurada (Cuadro 5).

Cuadro 5. Superficie y número de Certificados y Títulos.

Área	Superficie (ha)	Documentos Expedidos
Uso Común	0	0
Parcelas	2,030.5935	210
Solares	25.4275	171
Total	2,056.0210	381

Finalmente se identifica el número de beneficiados, entre ejidatarios, posesionarios y avecindados dentro del área dotada (Cuadro 6).

Cuadro 6. Beneficiados

Ejidatarios	46
Avecindados	76
Posesionarios	49
Total	171

Al concluir la medición se detecto una ligera diferencia en cuanto a figura y superficie del núcleo, lo cual se considera aceptable por las normas del programa, siempre que exista conformidad de colindantes y que no exceda una tolerancia del 10 por ciento a favor o en contra de la superficie dotada, la diferencia de forma se señala en su plano interno según figuras 4, 5, 6 y 7. Terminándose los trabajos de medición el día 8 de Abril de 2005.

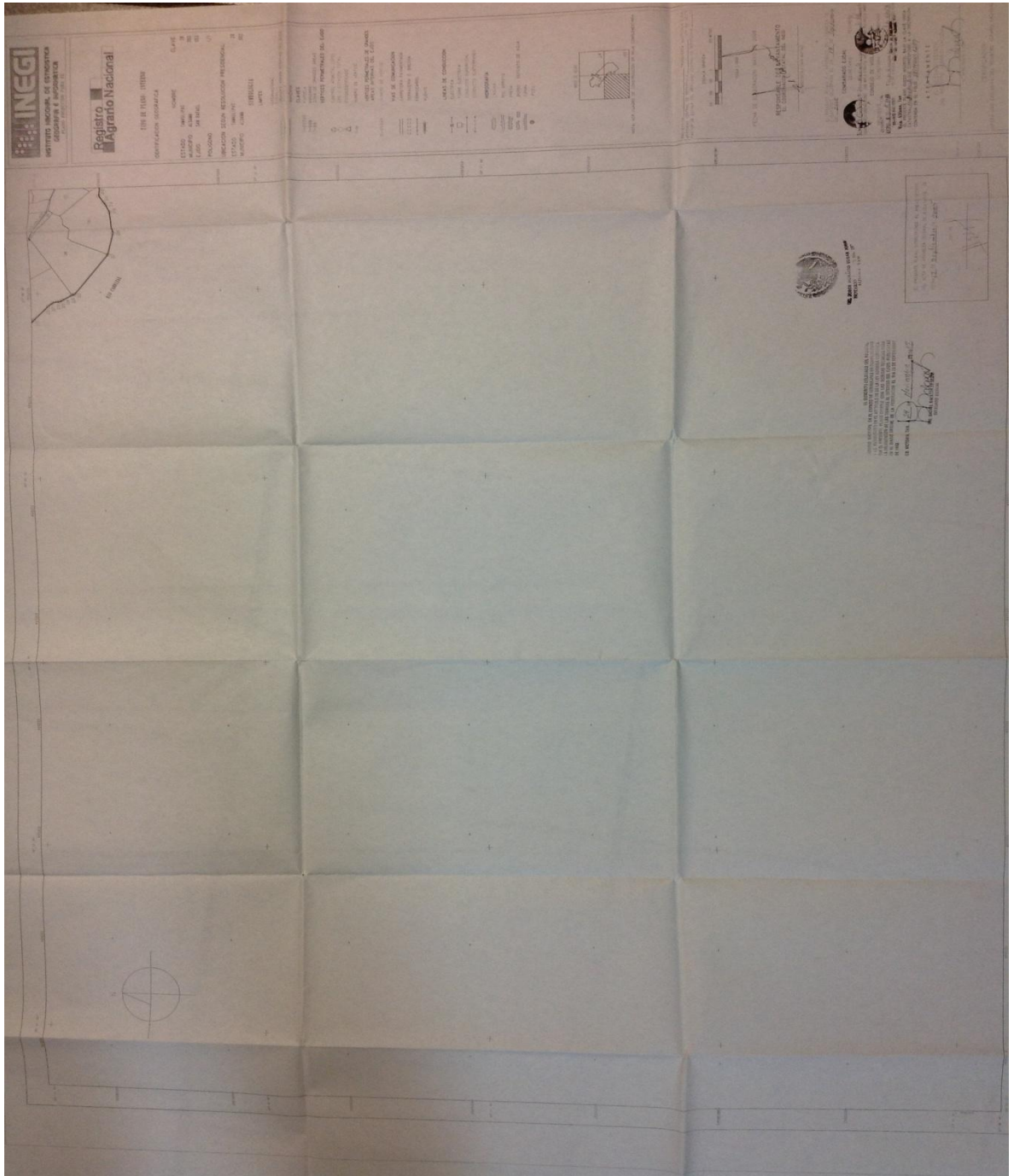


Figura 5. Plano Interno Dos. (Registro Agrario Nacional).

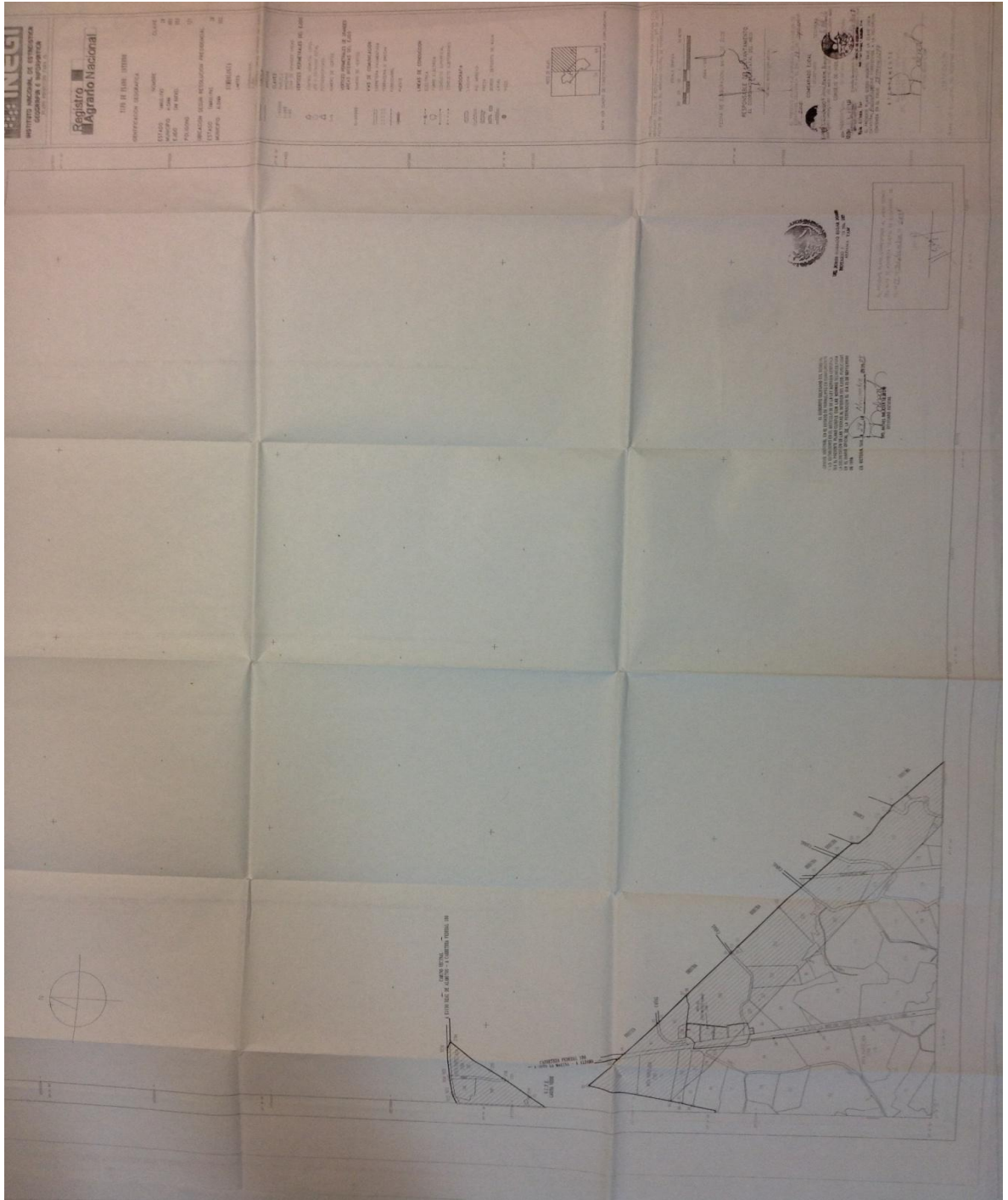


Figura 6. Plano Interno Tres (Registro Agrario Nacional).

5.9. Exhibición y entrega de Planos Resultado de la Medición

Con fecha 23 de Julio de 2005, se realizó la exhibición de planos resultado de la medición ante los beneficiados realizándose las anotaciones pertinentes a los expedientes individuales así como definir que superficie será excluida de la certificación, restándose superficie según figura de plano achurándose varias parcelas medidas a efecto de ajustar superficie concedida por dotación.

En relación a este problema se identificaban varias parcelas y solares que se ubicaron fuera de la figura del plano definitivo, situación que ya se aceptaba en vista que se encontraba en proceso un decreto expropiatorio de terrenos del ejido la Muralla, Mpio., de Aldama, Tamps., que resolvería en parte la regularización de dicha posesión de tierras que al decretarse su expropiación en beneficio de los campesinos del ejido San Rafael, Mpio., de Aldama, Tamps. y con la medición realizada en estos terrenos se visualizó su regularización pero aun así el ejido San Rafael detentaba más superficie en posesión, la que se tendría que regularizar mediante la vía civil. Esta situación la vieron con agrado ya que analizaron su beneficio y continuaron con el desarrollo del programa.

5.10. Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras

Ejidales, Titulación de Solares Urbanos y Reconocimiento de Derechos Ejidales

5.10.1. Expedición de Convocatoria

La primera convocatoria fue expedida el día 16 de Agosto del año 2005, por los CC. Edgar Tiburcio Cárdenas Flores, José María Hinojosa Gallardo y Raymundo Villanueva Amaro, Presidente, Secretario y Tesorero propietarios del Comisariado ejidal así como por los CC. Tomas Martínez Eguía, Felipe

Hinojosa Gallardo y Hermelindo Hernández Rojas, Presidente y secretarios propietarios del Consejo de Vigilancia. Dando aviso con la anticipación requería por ley a la Procuraduría Agraria así como al Notario Público que asistirían a dicha reunión siendo el C. Oswaldo Ruiz Rosales, en Carácter de Visitador Agrario y el Lic. Jorge Horacio Edgar Jones, notario público número 287.

5.10.2. Celebración de Asamblea

Dicha asamblea se realizo el día 17 de Septiembre del mismo año al punto de las 10:00 de la mañana, en el salón de actos del mismo ejido, con la asistencia de 36 de los 47 ejidatarios con derechos vigentes, conformando un quórum de asistencia del 76.59 por ciento, declarándose constituida la asamblea para deliberar sobre el orden del día de la convocatoria que motivo la asamblea.

Al acto acudió el notario público número 287, Lic. Jorge Horacio Edgar Jones, así como el representante de la Procuraduría Agraria el C. Oswaldo Ruiz Rosales, en su carácter de Visitador Agrario. Cumpliéndose así los requisitos de ley para su celebración. Acordándose lo siguiente:

- Se constituyo legalmente la asamblea con un quórum de asistencia del 76.59 por ciento, superior al mínimo requerido.
- Se eligieron como presidente y secretario de la asamblea así como escrutadores a los CC. Pedro Hinojosa Vázquez, José María Hinojosa Gallardo, Nelson López Mendoza y Tomas Martínez Eguía.
- Se aprobó el orden del día, a efecto de resolver el mismo.
- Se cancelo el régimen de explotación colectiva. Establecido en la resolución presidencial de fecha 18 de Junio de 1953, cambiando al régimen de explotación individual.

- Se acordó la delimitación y destino de las tierras del ejido como parceladas y asentamiento humano.
- Se acordó el reconocimiento de derechos ejidales
- Se acordó el achuramiento de superficies excedentes para su posterior regularización.
- Se acordó la clausura de la asamblea declarándose cerrada

5.10.3. Integración de Expediente Final

5.10.4. Integración Definitiva de Expedientes Individuales de los Beneficiarios

Como resultado de los trabajos se Integraron 255 expedientes, correspondiendo a 45 ejidatarios, 3 ejidatarios finados, 72 posesionarios, 105 avecindados y 26 servicios públicos.

5.10.5. Integración Definitiva de Expediente General del Ejido

Con fecha 30 de Septiembre de 2005, por acuerdo de la mesa interinstitucional conformada por Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional e INEGI, se aprobó la integración final del expediente, conformada por convocatoria y acta de asamblea de anuencia, convocatoria y acta de asamblea de delimitación destino y asignación de tierras, planos definitivos, actas de colindancia y expedientes individuales. Recibiendo el Registro Agrario Nacional con fecha 24 de Noviembre de 2005, el expediente definitivo para tramite de expedición de Certificados y Títulos de Propiedad de Solares Urbanos.

Finalmente con fecha 28 de Noviembre de 2005, se certifica y titula el ejido San Rafael, Mpio., de Aldama, Tamps. En relación a su superficie dotada (2,384 ha) y la medida por el programa resultado (3,147-90-84.355 ha),

identificándose un excedente de 763-90-84.355 ha. que representa el 32 por ciento más de su superficie dotada, excluyéndose de la regularización por no acreditar su propiedad legal, en la que se identifican parcelas y solares, la cual tendrá que resolver su regularización mediante la conclusión de la expropiación de los terrenos del ejido La Muralla y el resto mediante procesos civiles. Teniendo como ventaja en estos procesos la medición realizada sobre dicho excedente.

5.10.6. Entrega de Certificados Parcelarios y de Uso Común así como Títulos de Propiedad a Ejidatarios, Posesionarios y Avecindados

Al finalizar este programa en el ejido en cuestión, se realizó la medición de 359 parcelas 276 solares, en una superficie de 2,030-59-35.210 ha y 25-42-75.171 ha. Respectivamente expidiéndose el mismo número de certificados y títulos de propiedad, beneficiando a 171 campesinos: 46 ejidatarios, 76 avecindados, 49 posesionarios en las figuras 8 y 9 se presenta un certificado parcelario y un título de propiedad de solar urbano, los cuales se encuentran inscritos ante el Registro Agrario Nacional y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio respectivamente. Certificados y Títulos que se muestran en las figuras 8, 9, 10 y 11, en los cuales se asientan los datos personales de cada ejidatario, posesionario o avecindado así como los datos topográficos del predio y los datos de inscripción ante el Registro Agrario Nacional para el caso de los Certificados Parcelarios y ante el Registro Público de la Pequeña Propiedad y del Comercio.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CERTIFICADO PARCELARIO

No. **000000170011**

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. VICENTE FOX QUESADA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56, 78 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA LA PARCELA No. **214 Z1 P1/1**, DEL EJIDO **SAN RAFAEL**, MUNICIPIO DE **ALDAMA**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**, CON SUPERFICIE DE **1 - 43 - 48.91** HA., UNA HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y UN CENTIAREAS.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
 NORESTE 494.72 MTS. CON PARCELA 213.
 ESTE 82.36 MTS. CON OLEODUCTO DE PEMEX.
 SUROESTE 560.81 MTS. CON PARCELA 215.
 NOROESTE 4.35 MTS. CON PARCELA 203.

EN FAVOR DE **HINOJOSA VAZQUEZ FELIPE**
 DE **68** ANOS, ORIGINARIO DE **EJ. SAN RAFAEL, ALDAMA, TAM.**
 ESTADO CIVIL **CASADO** OCUPACION **AGRICULTOR**
 CON DOMICILIO EN **EJ. SAN RAFAEL, ALDAMA, TAM.**
 DE CONFORMIDAD CON **EL ACTA DE ASAMBLEA**
DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HABIENDOSE INSCRITO ESTE CERTIFICADO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO **28FD00139927**

CD. VICTORIA, TAMPS. 30 DE **NOVIEMBRE** DE **2005**

ING. RAFAEL SALAZAR DE LEON

No. **3983655**

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Figura 8. Certificado Parcelario parte Frontal (Registro Agrario Nacional)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TITULO DE PROPIEDAD

No. **000000075859**

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL **C. VICENTE FOX QUESADA**
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTICULOS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 68, 69 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASI COMO EN EL
REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA EL SOLAR
URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE No. **7** DE LA MANZANA **I**
DE LA ZONA **1** DEL POBLADO **SAN RAFAEL**
MUNICIPIO DE **ALDAMA**
ESTADO DE **TAMAULIPAS**, CON SUPERFICIE DE **4289.63** m²
CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES
METROS CUADRADOS
CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORTE 71.28 MTS. CON SOLAR 6.
ESTE 42.93 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.
SUR 70.62 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON CALLE SIN NOMBRE.
OESTE 43.87 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON SOLAR 8 Y 45.22 MTS. CON
PARCELA 190.

EN FAVOR DE **HINOJOSA VAZQUEZ FELIPE**
DE **68** AÑOS, ORIGINARIO DE **EJ. SAN RAFAEL, ALDAMA, TAM.**
ESTADO CIVIL **CASADO**, OCUPACION **AGRICULTOR**
CON DOMICILIO EN **EJ. SAN RAFAEL, ALDAMA, TAM.**
DE CONFORMIDAD CON **EL ACTA DE ASAMBLEA**
DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2005
CUYA INSCRIPCION OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO
EL FOLIO **28TM00001299**

CD. VICTORIA, TAMPS. A **30** DE **NOVIEMBRE** DE **2005**

DELEGACION **ING. RAFAEL SALAZAR DE LEON**
CD. VICTORIA, TAM.

No. **D 1352507**

DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Figura 10. Título de Propiedad parte Frontal (Registro Agrario Nacional)

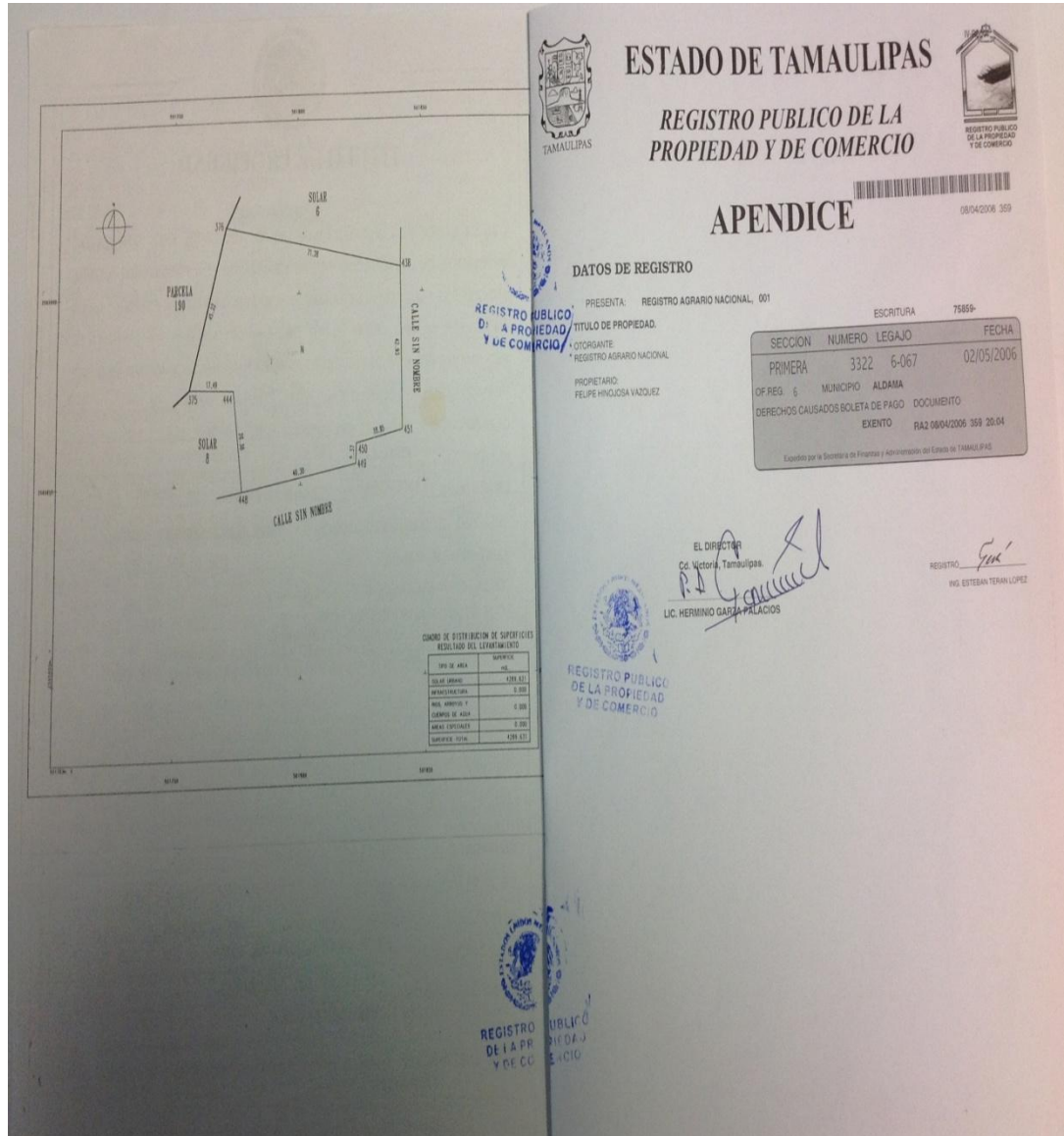


Figura 11. Título de Propiedad parte Posterior (Registro Agrario Nacional)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Con la aplicación voluntaria del Programa de Certificación y Titulación de Solares Urbanos (Procede), en el núcleo agrario denominado San Rafael, Mpio., de Aldama, Tamps., en el marco de una nueva etapa agraria, se logro la Certificación y Titulación de Parcelas y Solares Urbanos, regularizándose la propiedad ejidal de manera individual, trayendo consigo la acreditación y explotación individual de sus tierras, dando fin a la explotación colectiva, abriendo las posibilidades en una nueva forma de administrar la superficie individual, mediante asociaciones permitidas por la ley con terceros, tales como el arrendamiento, mediería, aparcería, aportación de tierras a sociedades mercantiles o de realizar la enajenaciones y cesiones de derechos parcelarios y sobre tierras de uso común, entre ejidatarios y vecindados del mismo núcleo de población; tener un mejor control sobre la sucesión o herencia de derechos y regular los límites de la pequeña propiedad o bien convertir de manera voluntaria la propiedad ejidal a la propiedad privada mediante la adopción del dominio pleno y estar así sujeto a las disposiciones del código civil correspondiente.

6.2 .Recomendaciones

Mucha opiniones se dicen en relación a esta nueva etapa del reparto agrario, algunas en sentido positivo y otras en sentido negativo, las primeras siempre encaminadas a considerar la certificación individual como un beneficio para su mejor aprovechamiento y administración de tierras y las segundas como una posibilidad de dar marcha atrás en la historia y volver de nueva cuenta a los grandes latifundios y concentración de tierras para la minoría y

con ello el despojo de tierras a los campesinos con la consecuente explotación de los mismos.

Es importante señalar que la Reforma al Artículo 27 Constitucional de 1992, prevé la imposibilidad del acaparamiento de tierras de manera individual, existiendo mecanismos jurídicos para su limitación. La correcta aplicación de nuestra Carta Magna, la Ley Agraria y demás leyes reglamentarias en la materia imposibilita este temor social.

La recomendación final en este trabajo, para quienes de una o de otra manera tienen que ver con la administración de la propiedad ejidal ya sea realizando proyectos productivos, de infraestructura rural o urbana o bien en la asociación y transformación de la propiedad social, es que sean promotores de la legalidad y aplicación de la normatividad establecida en las correspondientes leyes y reglamentos instituidos, los cuales a través del tiempo y necesidades sociales y políticas del país nos regularán en este sentido, con la consigna de hacer de nuestro México un mejor país. En caso contrario la inobservancia de las mismas traerá como consecuencia una un retroceso histórico con gran repercusión social.

7. BIBLIOGRAFÍA

7.1 Documentos Consultados

Diario Oficial de la Federación 11 de Junio de 1943, México, D.F. Dotacion de Tierras Ejido San Rafael, Aldama, Tam.

Diario Oficial de la Federacion 9 de Abril de 2012, México, D.F, Ley Agraria

Diario Oficial de la Federación 27 de Enero 2012, México D.F. Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria

Diario Oficial de la Federación, 11 de Octubre de 2012, México D.F. Reglamento Interior del Registro Agrario

Diario Oficial de la Federación. 6 de Enero de 1993, México, D.F. Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación y Titulación de Derechos Ejidales.

7.2 Paginas de Internet Consultadas

El Clima y los Biomeas Terrestres. (09 de 2013). Recuperado el 10 de septiembre de 2013, de <http://cbtf5.mx.tripod.com/unidad4.htm>

Espinosa, R. (2013). *Lucio Blanco y El Primer Reparto Agrario*. Recuperado el 9 de septiembre de 2013, de Instituto Nacional de estudios Historicos de las Revoluciones de México.:
<http://www.inehrm.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=exp-lucio-blanco-articulo>

Plan de Ayala. (09 de Mayo de 2013). Recuperado el 9 de Septiembre de 2013, de Instituto de Estudios de la Revolución Mexicana:
<http://www.wdl.org/es/item/2970/>

PROCEDE. (1993). Recuperado el 9 de Septiembre de 2013, de
<http://www.sct.gob.mx/obrapublica/MarcoNormativo/3/3-3/3-3-5.pdf>

Reyes, M. A. (2004). *Capitalización de una Experiencia*,. Recuperado el 10 de septiembre de 2013, de inegi:
http://www.fig.net/pub/mexico/papers_span/ts5_reyes_span.pdf